

### Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Freytes

# VISTO:

El **EX-2024-00477286- -UNC-ME#FD** mediante el cual alumna Navarro Agüero Josefina Berta Liliana acerca de la rectificación de Acta de Examen Nº 05#5184, de fecha 25/03/2024, respecto de la asignatura (05-00110) DERECHO PRIVADO III.

#### *Y CONSIDERANDO:*

De las constancias obrantes en el expediente en N° de orden 2 IF-2024-00477294-UNC-ME#FD., la alumna Navarro Agüero, señala que: "...informo a secretaria académica que el 25 de marzo del 2024 me presente a rendir en la mesa del profesor Freytes, siendo evaluada obtuve un 8, a continuación acompaño foto de la libreta con firma del docente. Tal nota no aparece en el sistema del SIU...".

Por otro lado en N° de orden 9, IF-2024-00550630-UNC-SAC#FD el Sr. Profesor Titular Alejandro Freytes manifiesta que: "...Reconozco como de mi autoría la letra, firma y calificación que aparecen en la libreta de trabajos prácticos de la estudiante Navarro Agüero, quien efectivamente obtuvo como calificación 8 puntos en el examen final de D. Privado III del pasado 25.3.2024. En mi acta volante de ese examen que conservo aparece con esa nota y la otra estudiante Florencia Navarro como ausente. De modo que me equivoque al volcar los datos en el sistema Guaraní. Pueden en consecuencia ordenar la rectificación del acta..."

En IF-2024-00503080-UNC-OM#FD, orden 6, oficialía de la facultad incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 10, IF-2024-00571525-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (Ocho) obtenida por la alumna, NAVARRO AGÜERO, Josefina Berta Liliana

y la leyenda Ausente obtenida por la alumna NAVARRO, Florencia Soledad.

De acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

# <u>RESUELVE</u>

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de examen N° 05#5184 con fecha de 25 de marzo de 2024, FEBRERO/MARZO 2024 3° Llamado del ciclo académico 2023 dela asignatura (05-00110) DERECHO PRIVADO III, comisión FREYTES, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna NAVARRO AGÜERO, Josefina Berta Liliana, DNI 44.773.506 Mat. 44773506 por la correspondiente calificación 8 (OCHO) y la calificación 8 (Ocho) inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna NAVARRO, Florencia Soledad DNI 44.349.599 Mat. 44349599 por la correspondiente leyenda AUSENTE, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.